

Rad. 2020-00126-00

SECRETARIA. Diciembre 10 de 2020.

En la fecha paso el presente proceso al Despacho del señor Juez, informándole presentó memorial para que se le notifique a través del doctor HERNAN RAFAEL TORRES HERNANDEZ, a quien le otorgo poder. Sírvase proveer.

MILENA FERNANDEZ DE LA ROSA
Secretaria.

RAD. 2020-00126-00

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE SAN ONOFRE SUCRE

Diciembre (10) de Dos Mil Veinte (2020).-

En atención a la nota de secretaria precedente; y, a la solicitud de la parte ejecutante, resuelve el despacho previa consideración.

Se tiene que el artículo 301 del Código General del Proceso, que hace referencia a la notificación por conducta concluyente en su inciso segundo a la letra reza:

Quien constituya apoderado judicial se entenderá notificado por conducta concluyente de todas las providencias que se hayan dictado en el respectivo proceso, inclusive del auto admisorio de la demanda o mandamiento ejecutivo, el día en que se notifique el auto que le reconoce personería, a menos que la notificación se haya surtido con anterioridad. Cuando se hubiese reconocido personería antes de admitirse la demanda o de librarse el mandamiento ejecutivo.

En el caso sub-examine, el aquí demandado concurre a este despacho a través de apoderado judicial presentando poder otorgado al doctor HERNAN RAFAEL TORRES HERNANDEZ, en razón a ello y a la norma antes transcrita, este despacho procederá a reconocerle personería jurídica, y como quiera que es procedente lo solicitado, por secretaria se ordenara remitir a la parte demandada copia del auto 14 de octubre de 2020, que dispuso admitir la demanda Verbal Sumaria de Alimentos, y del traslado del mismo.

En mérito de lo expuesto el Juzgado promiscuo Municipal de San Onofre-Sucre,

RESUELVE:

PRIMERO: TENGASE, por notificado por **CONDUCTA CONCLUYENTE** al demandado **DEYMER EDUARDO VALENCIA SUAREZ**.

SEGUNDO: Por secretaria, hágasele llegar copia del traslado y del auto admisorio adiado 14 de octubre de 2020.

TERCERO: Reconózcasele Personería Jurídica al doctor HERNAN RAFAEL TORRES HERNANDEZ, identificado con Cedula de ciudadanía Nro.

73.550127 del Carmen de bolívar y T. P. No 215.851 del C. S. J., según poder conferido por el demandado DEYMER EDUARDO VALENCIA SUAREZ, según los términos y para los fines del poder otorgado

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

A handwritten signature in black ink, featuring a large, stylized initial 'S' followed by several loops and a final vertical stroke.

SAMUEL ALBERTO SANABRIA VILLA
JUEZ